



Comisión Estatal del Agua



CONTRATO No. CEA-SERV-GC-066/2011

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V., LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL SR. ANTONIO GONZÁLEZ MAGAÑA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CONSULTORA", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN XXXIX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS EN EL ESTADO DE JALISCO.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO A CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE 2011, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] ORDEN DE COMPRA NÚMERO 2914.



Comisión Estatal del Agua



1.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

1.6.- MEDIANTE SOLICITUD NÚMERO 2310, ASÍ COMO OFICIO NÚMERO GP-422/2011, SIGNADO POR LA LICENCIADA MARÍA EUGENIA JULIÁN NÚÑEZ, GERENTE DE PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SOLICITA LA RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DE LICENCIA DE LOS PROGRAMAS APLICATIVOS DESARROLLADOS O REPRESENTADOS POR LA EMPRESA PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V., EN VIRTUD DE QUE DICHA EMPRESA POSEE LA LICENCIA DE USO DEL PROGRAMA DE NÓMINA QUE SE UTILIZA ACTUALMENTE EN LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A LA EMPRESA PROSESO, CONSULTORES, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, COMO LO DISPONE LA FRACCIÓN IV DE ARTÍCULO 8, 13 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULO 19 PARTE FINAL DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", DEL MANUAL DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE "LA CEA", TODA VEZ QUE TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ESCRITO DE RESOLUCIÓN DIRECTA DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2011, Y DEL ESCRITO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, SIGNADO POR EL C.P. ANTONIO GONZÁLEZ MAGAÑA, REPRESENTANTE LEGAL DE "LA CONSULTORA" DONDE SE MANIFIESTA TENER EL REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AUTOR NÚMERO 03-1999-120810574300-01.

II.- "LA CONSULTORA" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROSESO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,035 (NUEVE MIL TREINTA Y CINCO), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE MAYO DE 2007 (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR CÁRDENAS NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 75 (SETENTA Y CINCO), DE ESTA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL ACTO DESCRITO QUEDÓ INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 35581 * 1 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO, ASTERISCO UNO), DE FECHA 01 (UNO) DE JUNIO DE 2007 (DOS MIL SIETE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.2.- EL SEÑOR ANTONIO GONZÁLEZ MAGAÑA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA PROSESO CONSULTORES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL



Comisión Estatal del Agua



VARIABLE, CON EL PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,035 (NUEVE MIL TREINTA Y CINCO), DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE MAYO DE 2007 (DOS MIL SIETE), PASADA ANTE LA FE DEL LIC. SALVADOR CÁRDENAS NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 75 (SETENTA Y CINCO), EL ACTO DESCRITO QUEDÓ INSCRITO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 35581 * 1 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO ASTERISCO UNO), DE FECHA 01 (UNO) DE JUNIO DE 2007 (DOS MIL SIETE), DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA CALLE LUNA NÚMERO 2846 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS) DE LA COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, CÓDIGO POSTAL 44520 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE), EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SU REGLAMENTO Y EL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, PRESENTADA POR LA EMPRESA, RESPECTO A LA RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DE LICENCIA DE LOS PROGRAMAS APLICATIVOS DE NÓMINA DESARROLLADOS O REPRESENTADOS POR PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V." EL PLAN DE TRABAJO Y EL PRESUPUESTO RESPECTIVO Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

II.6.- SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **PC0070518V70**.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.8.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 8 FRACCIÓN IV, 13 FRACCIÓN I, 17,18, 20, 21 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y



Comisión Estatal del Agua



ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO; 1 PENÚLTIMO PÁRRAFO, 2 FRACCIÓN III, 5, 5 FRACCIÓN I, 17, 18, 19 ÚLTIMO PÁRRAFO, 21 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO; 1, 2 FRACCIONES VIII, 20 FRACCIÓN I, 21, 24, 25 FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; ARTÍCULOS 31 PÁRRAFO PRIMERO Y 32 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 1, 2, 3, 5 FRACCIÓN IV, 7, 8 FRACCIÓN V INCISO "a", 10 y 30, DEL MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, LAS PARTES OTORGAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CEA" ADQUIERE DE "LA CONSULTORA" LA "RENOVACIÓN DE DERECHO DE USO DE LICENCIA DE LOS PROGRAMAS APLICATIVOS DE NÓMINA DESARROLLADOS O REPRESENTADOS POR PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.", ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL SERVICIO QUE OFRECE "LA CONSULTORA" A LA "LA CEA" EN CUANTO A LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DEL DERECHO DE USO RESPECTIVO CONSISTE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE NÓMINA "PROCESO", VERSIÓN PROCESO PARA WINDOWS, SEGÚN REGISTRO PÚBLICO DE DERECHOS DE AUTOR NÚMERO 03-1999-120810574300-01.
- DERECHO DE LAS ACTUALIZACIONES. (MEJORAS O CAMBIOS FISCALES).
- DERECHO A PARTICIPAR ACTIVAMENTE CON PROPUESTAS Y SUGERENCIAS TANTO EN EL PROCESO DE MEJORA CONTINUA, COMO DE NUEVAS APLICACIONES.
- NAVEGAR EN EL SITIO WEB DE LA EMPRESA QUE OTORGA EL SERVICIO, Y DE ESA MANERA EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, SE MANTENGA ACTUALIZADO SOBRE EVENTOS Y RECOMENDACIONES.

TERCERA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.

"LA CEA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "LA CONSULTORA", LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO QUE SEAN CONSIDERADOS POR "LA CONSULTORA" CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.

EL COSTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO ES DE **\$28,788.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS, 00/100, MONEDA**



Comisión Estatal del Agua



NACIONAL) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$4,606.08 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS, 08/100, MONEDA NACIONAL), RESULTANDO LA CANTIDAD DE \$33,394.08 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS, 08/100, MONEDA NACIONAL), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) INCLUIDO.

QUINTA.- VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR EL PERIODO DEL 21 (VEINTIUNO) DE OCTUBRE DE 2011 (DOS MIL ONCE) AL 21 (VEINTIUNO) DE OCTUBRE DE 2012 (DOS MIL DOCE). DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.5 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

"LA CEA" Y "LA CONSULTORA" CONVIENEN QUE EL TRABAJO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PREVIO A LA PRESENTACIÓN POR PARTE DE "LA CONSULTORA" DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PARA QUE "LA CEA", DENTRO DEL TÉRMINO DE 08(OCHO) DÍAS HÁBILES PREVIA VERIFICACIÓN DE LA MISMA, EFECTÚE EL PAGO EN EL DOMICILIO QUE SE SEÑALA EN LA DECLARACIÓN I.5.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA CEA" DESIGNA A RAÚL CUEVAS LANDEROS, JEFE DE NÓMINA, COMO LA PERSONA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA, ASÍ COMO VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"LA CONSULTORA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE POR ESTE MOTIVO HAGAN SUS TRABAJADORES, COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, "LA CEA" SERÁ AJENO A CUALQUIERA DE LAS RECLAMACIONES PRESENTES O FUTURAS QUE HAGAN LOS TRABAJADORES DE "LA CONSULTORA".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "LA CONSULTORA"

"LA CONSULTORA" SE OBLIGA A EJECUTAR POR SI MISMO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR, A CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS OBTENIDOS Y LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.



Comisión Estatal del Agua



DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LA CONSULTORA" Y "LA CEA", CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NO PODRÁ SER DIVULGADA POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN, CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER.

EN CASO DE QUE SEA DIVULGADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONE O SE GENERE CON MOTIVO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES, MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO O FORMA DE DIVULGACIÓN CONOCIDA O QUE EN EL FUTURO SE LLEGARA A CONOCER, "LA CEA" APLICARÁ UNA PENA CONSISTENTE EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO, QUE SE DESCONTARÁ A "LA CONSULTORA" DE LOS SALDOS A SU FAVOR O EN CASO DE NO EXISTIR, SE LE COBRARÁN DE RECURSOS PROPIOS.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"LA CEA" TENDRÁ LA FACULTAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE NO HAYA SUMINISTRADO, CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE SANCIÓN
DE 01 HASTA 05	3 %
DE 06 HASTA 10	6 %
DE 11 HASTA 30	10%

NOTA.- LOS PORCENTAJES DE LA SANCIÓN MENCIONADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE, NO DEBERÁN SER ACUMULABLES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS CON ANTERIORIDAD DEL DÍA 31 EN ADELANTE "LA CEA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISIÓN DEL MISMO. ASÍ MISMO, SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA O ENTIDAD REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.



Comisión Estatal del Agua



SI DERIVADO DE LAS EVALUACIONES PERIÓDICAS QUE "LA CEA" REALICE, ESTA DETERMINA QUE EXISTE ALGUNA IRREGULARIDAD, SE RESERVA LA FACULTAD PARA DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE LOS TRABAJOS PARCIAL O TOTALMENTE.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO TAMBIÉN SERÁ POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN CORRESPONDA.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA.

"LA CONSULTORA" ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER A "LA CEA", EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "LA CONSULTORA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ÉSTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL O POR LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "CEA".

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "LA CONSULTORA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO PRÓRROGA AL PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 05 (CINCO) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ACONTECIÓ EL HECHO FORTUITO O LA FUERZA MAYOR, PREVIAMENTE COMPROBADO POR "LA CEA".

"LA CONSULTORA" DEBERÁ EN LOS DEMÁS CASOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA, SOLICITARLO POR ESCRITO Y POR LO MENOS CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LA MISMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS QUE LA JUSTIFIQUEN. "LA CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR O RECHAZAR DICHA PRÓRROGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA CEA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTES LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN CUALQUIER MOMENTO O A



Comisión Estatal del Agua



SOLICITUD POR ESCRITO DE "LA CONSULTORA", POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

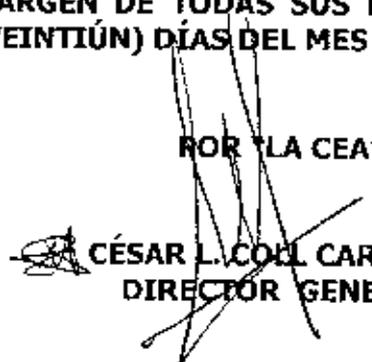
"LA CEA" Y "LA CONSULTORA" RESOLVERÁN ENTRE SI LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE "LA CONSULTORA" PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS HÁBILES Y UNA VEZ ANALIZADO EL PROBLEMA, ESTE SE RESUELVA EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 21 (VEINTIÚN) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE).

POR "LA CEA"

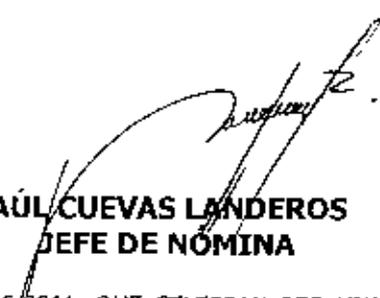

CÉSAR L. COEL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "LA CONSULTORA"


ANTONIO GONZÁLEZ MAGAÑA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO
DE LA EMPRESA PROSESO
CONSULTORES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


MARÍA EUGENIA JULIÁN NÚÑEZ
GERENTE DE PERSONAL


RAÚL CUEVAS LANDEROS
JEFE DE NÓMINA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO N° CEA-SERV-GC-066/2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROSESO CONSULTORES, S.A. DE C.V.